



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 69 2021

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 300 del 19 de Noviembre de 2020 se “Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2021 y se dictan Otras Disposiciones”.

Que mediante el Decreto No. 644 del 28 de Diciembre de 2019 se “Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2021 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central se requiere realizar un Traslado interno con el fin de atender una situación administrativa del actual gobierno donde se requiere hacer un contra crédito y un crédito a unos rubros de Gastos de Funcionamiento así:

CONTRACREDITO - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Codigo	Nombre	Valor
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.1.2.01	Adquisición de Activos No Financieros	
2.1.2.01.01	Activos Fijos	
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y Equipo	
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de Oficina, contabilidad e Informática.	
2.1.2.01.01.003.03.01	Maquinas para Oficina y Contabilidad	
2.1.2.01.01.003.03.01-0129	Compra de Equipos	595.000.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones Diferentes de Activos	
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	
2.1.2.02.02.008-0003	Honorarios	30.000.000,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 69 2021

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”

2.1.3	Transferencias Corrientes	
2.1.3.07	Prestaciones Sociales para cubrir Riesgos Sociales	
2.1.3.07.02	Prestaciones Sociales relacionadas con el Empleo	
2.1.3.07.02.001	Mesadas Pensionales	
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas Pensionales a cargo de la entidad	
2.1.3.07.02.001.02-0176	Mesada Pensional	413.354.708,oo
2.1.3.07.02.001.02-0177	Aportes para Salud - Sector Público	2.338.000.000,oo
2.1.3.07.02.001.02-0178	Aportes para Pensión – Sector Público	2.445.800.000,oo
2.1.3.07.02.001.02-0179	Aportes para Salud -Sector Privado	2.442.000.000,oo
2.1.3.07.02.001.02-0180	Mesadas Pensionales Docentes y Directivos Docentes	1.680.000.000,oo

CREDITO - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Codigo	Nombre	Valor
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.1.2.02	Adquisiciones Diferentes de Activos	
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros	
2.1.2.02.01.003	Otros Bienes Transportables	
2.1.2.02.01.003.0310	Llantas de Caucho para Buses y Camiones	43.000.000,oo
2.1.2.02.01.004	Productos Metálicos y Paquetes de Software	
2.1.2.02.01.004-0311	Partes y Accesorios para sistema de frenos de automotores	18.000.000,oo



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 69 2021

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”

2.1.2.02.01.004-0312	Partes y Accesorios para sistema de Suspensión de Automotores	12.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	
2.1.2.02.02.008-0002	Honorarios	7.926.500.000,00
2.1.2.02.02.008-0006	Servicios Técnicos	1.327.600.000,00
2.1.2.02.02.008-0306	Otros Servicios Profesionales, Técnicos y Empresariales	477.000.000,00
2.1.2.02.02.008-0313	Otros Servicios de Contenidos en Línea	45.000.000,00

Que mediante la Ordenanza No. 300 del 19 de Noviembre de 2020 se aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2021; la cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 257.875.627.042,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 196.113.526.084,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 644 del 28 de Diciembre de 2020.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumentan la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento la suma de \$ 257.875.627.042,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 196.113.526.084,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

" (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 69 2021

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”

el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente " los principios y las disposiciones " establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las " modificaciones al presupuesto " como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (.....)
- b) (.....)
- c) Los **movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión".**

Que con el presente traslado no se afecta el cumplimiento de las metas establecidas en la proyección de la Inversión conforme al Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023", tal como lo valida la Secretaria de Planeación con la firma del presente documento.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 26 de Febrero de 2021, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contraccréditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **DIEZ MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 10.095.600.000, 00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal:

Codigo	Nombre	Valor
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.1.2.01	Adquisición de Activos No Financieros	



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 69 2021

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”

2.1.2.01.01	Activos Fijos	
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y Equipo	
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de Oficina, contabilidad e Informática.	
2.1.2.01.01.003.03.01	Maquinas para Oficina y Contabilidad	
2.1.2.01.01.003.03.01-0129	Compra de Equipos	774.500.000,oo
2.1.2.02	Adquisiciones Diferentes de Activos	
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	
2.1.2.02.02.008-0003	Honorarios	30.000.000,oo
2.1.3	Transferencias Corrientes	
2.1.3.07	Prestaciones Sociales para cubrir Riesgos Sociales	
2.1.3.07.02	Prestaciones Sociales relacionadas con el Empleo	
2.1.3.07.02.001	Mesadas Pensionales	
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas Pensionales a cargo de la entidad	
2.1.3.07.02.001.02-0176	Mesada Pensional	405.300.000,oo
2.1.3.07.02.001.02-0177	Aportes para Salud - Sector Público	2.338.000.000,oo
2.1.3.07.02.001.02-0178	Aportes para Pensión – Sector Público	2.445.800.000,oo
2.1.3.07.02.001.02-0179	Aportes para Salud -Sector Privado	2.422.000.000,oo
2.1.3.07.02.001.02-0180	Mesadas Pensionales Docentes y Directivos Docentes	1.680.000.000,oo

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **DIEZ MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 10.095.600.000, oo)**, con la siguiente Distribución Presupuestal:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 69 2021

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”

Codigo	Nombre	Valor
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.1.2.02	Adquisiciones Diferentes de Activos	
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros	
2.1.2.02.01.003	Otros Bienes Transportables	
2.1.2.02.01.003.0310	Llantas de Caucho para Buses y Camiones	43.000.000,00
2.1.2.02.01.004	Productos Metálicos y Paquetes de Software	
2.1.2.02.01.004-0311	Partes y Accesorios para sistema de frenos de automotores	18.000.000,00
2.1.2.02.01.004-0312	Partes y Accesorios para sistema de Suspensión de Automotores	12.000.000,00
2.1.2.02.01.004-0326	Productos Metálicos y Paquetes de Software - Aspersores y Rociadores de Material Plástico para Riego	60.000.000,00
2.1.2.02.01.004-0340	Productos Metálicos y Paquetes de Software -Conectores para Fibra Optica, haces de fibra	89.500.000,00
2.1.2.02.01.004-0341	Productos Alimenticios Bebidas y Tabaco Textiles prendas de vestir y productos de cuero	30.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	
2.1.2.02.02.008-0002	Honorarios	7.947.500.000,00
2.1.2.02.02.008-0003	Honorarios	46.000.000,00
2.1.2.02.02.008-0006	Servicios Técnicos	1.327.600.000,00
2.1.2.02.02.008-0306	Otros Servicios Profesionales, Técnicos y Empresariales	477.000.000,00
2.1.2.02.02.008-0313	Otros Servicios de Contenidos en Línea	45.000.000,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 69 2021

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

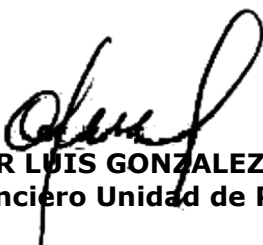
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 26 días de Febrero 2021


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Gobernador del Departamento (E).


CARLOS POLANCO BENAVIDES
Secretario de Hacienda


NERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaria de Planeación


OSCAR LUÍS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto